

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 9334.-

VISTO:

El Expediente N° SEO 6257-S-1998; y

CONSIDERANDO:

Que la Señora SIN Elsa, DNI. N° F3.941.850, domiciliada en calle Roca N° 1065, Barrio Área Centro, de la Ciudad de Neuquén, solicita la condonación de la deuda que mantiene con el Municipio por Contribución por Mejoras – Obra N° 213 pavimento de calle Roca, por el bien identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-067-5344-0004.-

Que en base a la información proporcionada por la Dirección de Acción Social, relevada a través de la encuesta socio-económica, se determinan los escasos recursos de la solicitante.-

Que la Señora Sin es titular de un único inmueble por el que mediante Ordenanza N° 8716 se suspendió el cobro de la Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble, beneficio que continúa vigente.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 129 Inciso c) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 157/2001, emitido por la Comisión Interna de Hacienda, Presupuesto y Cuentas, fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 30/2001 del día 22 de noviembre próximo pasado y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 31/2001, celebrada por el Cuerpo el 29 de noviembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º, inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): SUSPENDASE como excepción a la Ordenanza N° 1447, y sus ----- modificatorias, el cobro de la deuda devengada y no abonada por la Señora SIN Elsa, D.N.I. N° F3.941.850, domiciliada en calle Roca N° 1065, Barrio Área Centro, de la Ciudad de Neuquén, por Contribución por Mejoras Obra N° 213 Pavimento de calle Roca correspondiente al inmueble con Nomenclatura Catastral N° 09-20-067-5344-0004.-

ARTICULO 2º): El beneficio cesará y dará lugar, además, al cobro de la deuda ----- devengada hasta ese momento, en las siguientes circunstancias:

- a) En caso de transmisión del dominio, por cualquier título.-
- b) Cuando el o los beneficiarios hayan mejorado su situación económica para la cual se realizará una encuesta socio-económica cada 18 (dieciocho) meses.-

- PROMULGADA TANTAMENTE -
ART. 73º - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

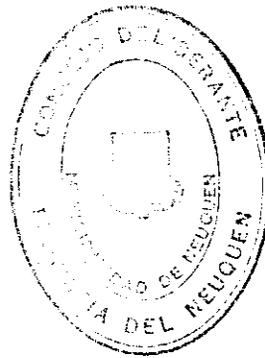
*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS VEINTINUEVE (29) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO. (Expediente N° SEO 6257-S-1998).-

ES COPIA:
SCRZ.-

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
GABRIEL AROMANDO
SECRETARIO LEGISLATIVO

FDO: ZAMBON
AROMANDO.-



Ordenanza Municipal N° 9334 1200 /
Promulgada TANTAMENTE ART. 73º
CARTA ORGANICA MUNICIPAL
Expte N° SEO 6257-S-98.-